



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 14-2014-MDM

MAJES, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 18 de fecha 29 de septiembre del presente año, se aprobó.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. I y II del Título Preliminar de la Ley 27972.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil de la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, obran expedientes presentados de Regularización de Edificaciones, presentados por los propietarios de predios ubicados en nuestra jurisdicción, los mismos que a la fecha se encuentran paralizados, por cuanto la población no cuenta con los medios económicos necesarios para poder acceder a la onerosidad del pago de la multa impuesta como requisito para la concreción del procedimiento. Consecuentemente es evidente la carencia de normatividad que propicie la formalidad y el cumplimiento de la legislación en los contextos precedentemente expuestos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 192 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades poseen la potestad de crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas y otorgar exoneraciones dentro de los límites estipulados por Ley, debiendo considerar además la realidad de cada lugar.

Que según lo establecido en el artículo 20º, numeral 3 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, en atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha xx de noviembre del 2014; con dispensa de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REDUCCION DE PORCENTAJE DE MULTA, EN EL TRAMITE DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MAJES, el mismo que empieza a regir a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, cuyos alcances favorecerán a todo los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones ampliaciones y modificaciones con fines de vivienda y comerciales sin la respectiva Licencia de Edificación y la ejecución en sus zonas urbanas propiamente dichas y en zonas ya consolidadas como urbanas sin habilitación, que se encuentren debidamente reconocidas por la Municipalidad según la propuesta del Plan Urbano Distrital como urbanizable, calculándose el monto imponible de acuerdo a las siguientes perspectivas:

- A los propietarios y/o Adjudicatarios con lote cancelado que tramiten su Regularización de edificación, Conformidad y Declaratoria de Fábrica sin que medie una Acta de Constatación de por medio, Edificaciones construidas del 20-07-1999 a la fecha de Publicación de la presente Ordenanza, se benefician con la reducción del pago de multa del 10% del Valor de la Obra al 0 % exceptuando las edificaciones de Comercio, Comercio Especializado e Industria.



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

- A los propietarios y/o Adjudicatarios que tramiten su regularización de edificación, Conformidad y Declaratoria de Fábrica cuando medie un Acta de Constatación y Notificación de Cargo en las Edificaciones construidas del 20-07-1999 a la fecha de Publicación de la presente Ordenanza

OBRAS MENORES, VIVIENDA:

- c. 0.05 % cuando el Valor de Obra, sea igual o menor a 100,000 nuevos soles.
- d. 0.10 % cuando el Valor de Obra, sea mayor a 100,000 nuevos soles.

COMERCIO, VIVIENDA-COMERCIO:

- d. 0.25 % cuando el Valor de Obra sea igual o menor de 100,000 nuevos soles
- e. 0.50 % cuando el Valor de Obra sea mayor a 100,000 nuevos soles y menor o igual a 300,000 nuevos soles.
- f. 0.75% cuando el Valor de Obra sea mayor a 300,000 nuevos soles.

INDUSTRIA LIVIANA y/o COMERCIO ESPECIALIZADO

- c. 1.5 % cuando el Valor de Obra sea igual o Menor de 200,000 nuevos soles.
- d. 2.0 % cuando el Valor de Obra sea mayor a 200,000 nuevos soles

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA Los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones, ampliaciones y modificaciones contempladas en el artículo precedente podrán acceder a este beneficio hasta el 21 de diciembre del 2014.

ARTICULO TERCERO: DEJAR EN SUSPENSO a partir del día siguiente de la fecha de Publicación de la presente hasta el 31 de julio del 2014, las Resoluciones emitidas sobre el particular imponiendo sanción de multa equivalente al 10 % del Valor de la obra y disponiendo regularización de Licencias de todos aquellos que se apersonen a la Entidad y se acojan al Beneficio Administrativo, caso contrario deberá continuarse con el séquito del procedimiento.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO Las Resoluciones a que se hace referencia en el artículo tercero de la presente, de los administrados que habiendo sido notificados con las mismas, se acojan a lo estipulado en la presente Ordenanza, regularizando su trámite de Licencia con el aporte de Multa asignada en el Beneficio Administrativo y de acuerdo al Rubro, de no ser así se deberá disponer la continuación del trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que aquellos casos que se encuentren en trámite, podrán acogerse a los alcances de la presente Ordenanza, para lo cual deberán apersonarse a la Municipalidad (Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil) donde se les brindara las facilidades del caso para el acogimiento inmediato a los alcances de la presente, precisando que el Beneficio Administrativo no alcanza a los procesos que se encuentren en Ejecución Coactiva los cuales deberán seguir su trámite correspondiente.

ARTICULO SEXTO: QUEDA ESTABLECIDO que los alcances de la presente Ordenanza no son de aplicación a las construcciones que hayan sido realizadas con posterioridad a la publicación de la misma, siendo de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Majes su fiscalización a través del Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano, Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, Sub-Gerencia de administración Tributaria y Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER la difusión de la presente Ordenanza en todo el Distrito, a fin de asegurar que la población tome conocimiento de la misma.

ARTICULO NOVENO: La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.





Municipalidad Distrital de

Majes

ARTICULO DECIMO: PONGASE en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano, Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, Sub-Gerencia de Administración Tributaria, Departamento de Ejecución Coactiva, Sub-Gerencia de Asesoría jurídica y a las Áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos precedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Ordenanza Municipal Nro. 004-2014-MDM de fecha 20 de marzo del 2014.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Sr. **Edgardo Retamozo**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
A.og. **Paul Christian Ayala Puma**
SECRETARIO GENERAL



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres